

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número 1.1615/2020 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. Anexo: a) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	16938
2. Oficio número 1.1615/2020 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. Anexo: a) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	2149-SEPJF

Las documentales indicadas en el número uno se depositaron en el buzón judicial, mientras que las señaladas en el número dos fueron enviadas a través del sistema electrónico, ambas el once de noviembre del presente año, las primeras registradas el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y las segundas recibidas el doce posterior en la referida oficina, y de las cuales se hace constar que son de idéntico contenido. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta, presentados por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales da **contestación a la demanda de controversia constitucional**, en representación del Presidente de la República.

Asimismo, se tiene al promovente **exhibiendo** las documentales que efectivamente acompaña, ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2020

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo tercero¹, y 32, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal de hacer uso de medios electrónicos, así como a la solicitud de copias, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizaron dichas peticiones.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal³, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁴ y Vigésimo⁵ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe de departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las comparecencias establecidas en la Ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

² **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

³ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 [COVID 19].**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2028

⁴ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 [COVID 19].**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁵ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 [COVID 19].**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Establecido lo anterior, córrase traslado a la **parte actora** y a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del oficio de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que deberán tener en cuenta lo previsto en el invocado "*Acuerdo General de Administración número II/2020*".

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista, oficio y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como con copia simple del oficio de contestación de demanda**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2020

12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, primero¹⁰, y 5¹¹ de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6801/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 146/2020**, promovida por el **Estado de Guanajuato. Conste.**

¹⁰ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

¹¹ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUML491104HDFGRS08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T04:10:06Z / 18/11/2020T22:10:06-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	a5 6d 25 95 47 b7 3f 12 24 4e a4 4a 33 b5 3d 9d dc 8d 85 ea 5e 1f 6d 8e 67 66 a1 f1 a4 ea 55 84 85 b6 e4 a5 71 91 6d 3f 1d 52 a7 09 97 d2 3d c3 7e ad 62 cf e9 3a 91 6a 88 85 25 cf 1e a8 81 ab 0a 12 82 e8 dc a1 ee 4e 34 0b 5c 28 af 4b 7d 13 e8 89 2c 3f e1 6d 6c a1 61 48 da ad fd 3e 0b d0 25 6f bf 47 c4 9c 19 62 2f 7d 99 f6 f8 3e b7 66 dd f0 57 59 3f c2 2c 24 8e ec 7e d4 e0 32 c4 06 37 8b c2 4b 94 1c df 13 61 82 68 c4 6d 98 1f 79 e7 e5 c4 f6 14 d8 e7 5c 2a 65 1d d8 b8 85 d9 49 8e 62 6b bd 63 35 60 99 1f ba a1 ee d5 7e d5 94 16 8e a2 a3 ee b8 bc b7 b7 75 c9 8d d7 48 45 e3 5f 9a 11 d7 99 49 7c 02 25 1a 22 8c e2 79 32 b7 6c bb 79 88 57 53 5b e0 dd 1b 68 ae 41 be 46 91 e6 be cb 70 78 77 17 2b 32 89 bb 7e bc 18 1f e2 16 46 0a 6f e5 15 16 ca d2 c6 44 63 e6 c8 9b e8			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T04:10:07Z / 18/11/2020T22:10:07-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T04:10:06Z / 18/11/2020T22:10:06-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3464649			
	<i>Datos estampillados</i>	A46A4896C1B2FB6157AA58581DCBB2D506F01C5C			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T00:20:59Z / 18/11/2020T18:20:59-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	97 5b 03 62 bf 95 a8 e7 17 be f1 a6 6f 73 6a ee c7 4a 58 70 7f 14 f3 59 fe ca f1 39 0c 12 00 f3 7f 06 be 5a e9 01 27 4f 87 5a b1 2a b8 7b de 33 3a c4 0c dc 68 cc 17 6a d7 ef 66 c0 86 da 03 2e 5a 2c 29 bf 98 13 7e 6e f9 7c 1e 17 99 73 79 c4 3b bc 3e 6b ff de 13 18 df 66 2e e8 d7 2a 2c 5b c6 e2 5b 9e c2 48 34 a5 8e ea 29 99 c8 fe a1 37 54 60 ed 09 50 97 33 8b 2e 52 45 c8 50 f7 56 69 96 51 10 83 4a 0a 19 f4 97 37 39 f9 66 62 b9 98 f4 a8 54 86 9e db 6a 94 84 a9 73 df 98 93 2e f3 d0 4e 93 83 c3 24 18 b2 2d 43 a3 4f 29 a3 23 31 08 15 bb eb 45 9b 4f ea 76 fd b6 2e 91 86 54 3e 74 d9 9f 50 31 e7 22 69 c1 4e 9b 59 8e 36 2e a6 63 81 f5 6b e3 2b e9 68 fe 75 08 99 f9 c0 2f d3 2b e1 48 2d ca b3 30 48 f4 c5 5a 02 e1 d1 04 78 67 97 5e d7 e2 2b bf 78 1c 51 d3 60 cc 40 06 0c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T00:21:00Z / 18/11/2020T18:21:00-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/11/2020T00:20:59Z / 18/11/2020T18:20:59-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3463749			
	<i>Datos estampillados</i>	FADAB0A0FF16BACF4F1D8C44BA8C23675565758B			